



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Contrato de Servicio de Seguridad Privada para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte, el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la Coordinadora de Administración de la propia Secretaría, la **Mtra. Ana María Olvera Guzmán**, a quienes en conjunto y en representación del Organismo, en lo sucesivo se les denominará como **"LA SECRETARÍA"** y por la otra parte, la empresa denominada **"GRUPO SCORPION SOLUCIONES EMPRESARIALES, S.A. DE C.V."**, representada en este acto por el **C. Luis Andrés Zorrilla Barragán**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR"**; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como **"LAS PARTES"**, las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y 30 fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por el Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, en su Primera Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de enero del 2023, mediante Acuerdo A.OG.2023.8, por tal razón, es el representante legal de **"LA SESAJ"**, de conformidad con el artículo 20, fracción V, inciso a), del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 29 de enero del 2026, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2026.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, y mediante acuerdo **A.OG.2026.4** se modificó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2026, y en la Primera Sesión Extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2026 mediante acuerdo **A.OG.2026.14** se realizó adecuación al presupuesto de egresos 2026, por lo cual se cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3381 (Servicios de Vigilancia)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con **"EL PRESTADOR"** de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-01-SESAJ-CA/2026**, de fecha 27 veintisiete de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

Página 1 de 8

Avenida de los Arcos 767, Jardines del Bosque | CP 44520 | Guadalajara, Jalisco, México



seajal.org



contacto@sesaj.org



33 2472 6011 y 33 2472 6012



SistemaAnticorrupcion



SEAJalisco

Handwritten signature or mark in blue ink.

N1-ELIMI

II.- DECLARA “EL PRESTADOR”, por medio de su Administrador General Único el C. Luis Andrés Zorrilla Barragán:

II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la Escritura Pública número 5206 cinco mil doscientos seis, de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público Número 63 sesenta y tres, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el número de constancia de inscripción 201900154733.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra entre otros, los siguientes: Prestación de servicios de vigilancia, seguridad y protección en general a instituciones públicas o privadas, así como a personas físicas o morales nacionales o extranjeros.

II.3.- Que es administrador general único, de “EL PRESTADOR” y, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato según consta mediante la Escritura Pública número 5206 cinco mil doscientos seis, de fecha 10 diez de junio de 2019 dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado Luis Alberto Rendón Sandoval, Corredor Público Número 63 sesenta y tres, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, manifestando “BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”, que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.

II.4.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **GSS190610Q78**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.

II.5.- Que cuenta con autorización por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco No. **CESP/EAFJAL/054/2023**, para prestar los servicios de seguridad privada en esta entidad federativa por el periodo del 4 de agosto del 2025 al 03 de agosto del 2026.

II.6.- Que cuenta con registro vigente de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas (REPSE) número **ARR 10997/2024**, con folio de ingreso **17709** mediante Acuerdo STPS/UTD/DGIFT/ARR 10997/2024, con una vigencia de **3 años**, esto es hasta el año 2027.

II.7.- Que cuenta con Licencia Municipal con giro de prestación de servicio de Seguridad Privada de fecha 16 de enero de 2026, con folio **457632**.

II.8.- Que su representante se identifica con credencial para votar con fotografía vigente, con clave de elector número **N2-ELIMINADO 13**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de **vigencia hasta el año 2026**.

II.9.- “EL PRESTADOR”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

II.10.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la **Avenida Hidalgo, número 3183, Colonia Vallarta San Jorge, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44690.**

III.- LAS PARTES declaran que:

III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, y de las bases del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-01-SESAJ-CA/2026**, de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis.

III.2 El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como, de los numerales 17 y 18 fracción II, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.

III.3.- “LAS PARTES” se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El presente instrumento tiene por objeto la Contratación del Servicio de Seguridad Privada para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, de conformidad con lo ofertado en la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, y de lo establecido en las bases del Proceso de Licitación Pública Local, con Concurrencia del Comité **LPLCC-01-SESAJ-CA/2026**, con las siguientes características:

Partida	Concepto	Precio unitario
Única	<p>Servicio mensual de personal de seguridad privada (2 elementos de guardia de 24 x 24 horas) cubriendo las 24 horas para la vigilancia y custodia de la totalidad de los bienes que se encuentran dentro las instalaciones que ocupan las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, así como, del propio inmueble tanto del exterior como en su interior.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Elementos sin arma de fuego. • Elementos debidamente identificados (Uniforme y gafete de la empresa). • Elementos con equipo necesario para desarrollar sus tareas (chaleco táctico, bastón retráctil, gas pimienta, equipo de radiocomunicación, etcétera). • Elementos con buena condición física, capacitados en defensa personal, primeros auxilios y protección civil. • Contacto directo con seguridad pública. • Sistema de control de asistencia. 	<p>\$35,400.00 mensual antes de IVA. por el servicio de 10 meses</p>

N4-ELIMI



- Monitoreo constante por parte de supervisores.
- El servicio se prestará en un horario de: lunes a domingos y días festivos de 09:00 de la mañana hasta las 09:00 horas del día siguiente cubriendo un horario de 24 horas.
- Cuenta con permiso y/o refrendo estatal vigente expedido por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco para prestar servicios de Seguridad Privada en esta entidad federativa.
- Cuenta con Registro vigente de Prestadores de Servicios u Obras Especializadas (REPSE) y entregar copia de Licencia Municipal con giro de prestación del servicio de Seguridad Privada.
- Cuenta con Licencia Municipal con giro de prestación del servicio de Seguridad Privada, por lo cual deberá incluir copia del mismo en su propuesta

Deberá remitir cada mes el respectivo CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), así como los siguientes 4 puntos:

- Sistema de control de asistencia por el mes transcurrido del personal asignado a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- Copia de Comprobante de Alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social de los elementos asignados a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- Copia de Cédula de Determinación de Cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social donde se identifique a los elementos asignados a las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por el mes transcurrido.
- Comprobante de pago de las cuotas obrero - patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social por el mes transcurrido.

Lo anterior para efectos de acreditar el cumplimiento por parte del " **EL PRESTADOR**", de las obligaciones obrero - patronales en materia de riesgos de trabajo y de responsabilidad civil con el personal que asigne a cubrir el servicio de seguridad privada no armada dentro y fuera de las instalaciones de la " **LA SECRETARÍA**".

La vigencia del servicio contratado objeto del presente instrumento inicia el **01 primero de marzo de 2026 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

SEGUNDA. - " **EL PRESTADOR**" llevará a cabo el servicio de seguridad privada para las instalaciones de " **LA SECRETARÍA**", en el domicilio de ésta, ubicado en la **AVENIDA DE LOS ARCOS, NÚMERO 767, EN LA COLONIA JARDINES DEL BOSQUE, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 44520.**

N5-ELIMIN

TERCERA. - El servicio de seguridad privada por parte de **“EL PRESTADOR”**, se llevará a cabo por personas altamente capacitadas, por lo que dicho servicio deberá prestarse con calidad, agilidad y profesionalismo, teniendo buen trato y atención tanto hacia los trabajadores como para con los visitantes de **“LA SECRETARÍA”**, a efecto de brindar un servicio de calidad.

CUARTA.- Las dos personas designadas para el servicio de seguridad privada no podrán ser alternadas, y en caso en que así se requiera para cumplir con el servicio contratado, **“EL PRESTADOR”**, deberá notificar por escrito a la Coordinación de Administración de **“LA SECRETARÍA”** cuando menos 24 veinticuatro horas antes, los datos específicos de la persona quien sustituirá a la persona originalmente designada, misma que deberá reunir los requisitos descritos en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y sujetarse a las mismas formalidades y protocolos establecidos.

QUINTA. - **“LA SECRETARÍA”**, podrá solicitar el reemplazo del personal, por no cumplir con las reglas establecidas por **“LA SECRETARÍA”** mismas que le serán notificadas por escrito, por deficiencia o mala prestación del servicio, por lo que **“EL PRESTADOR”** deberá de hacerlo de forma inmediata, de tal manera que **“LA SECRETARÍA”** no prescinda del servicio objeto del presente contrato.

SEXTA. - **“EL PRESTADOR”** será responsable de los actos realizados por su personal durante el desempeño de sus funciones, así como por los daños y perjuicios que se generen con la realización de las actividades de seguridad privada, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez o cualquier hecho ilícito en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - **“LAS PARTES”**, convienen que la vigencia del presente Contrato de Servicios de Seguridad Privada para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco será por tiempo determinado, comenzando a surtir sus efectos **a partir del 01 primero de marzo de 2026 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre del 2026 dos mil veintiséis.**

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competará únicamente a **“EL PRESTADOR”**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **“LA SECRETARÍA”** de dichas obligaciones.

Convienen **“LAS PARTES”** en que el personal que proporcione **“EL PRESTADOR”** a **“LA SECRETARÍA”**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **“EL PRESTADOR”** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **“LA SECRETARÍA”**, liberando a ésta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **“LA SECRETARÍA”** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **“EL PRESTADOR”**, ya que el personal recibirá órdenes directamente de **“EL PRESTADOR”** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **“EL PRESTADOR”**



libera a **“LA SECRETARÍA”** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

“EL PRESTADOR” será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

Por lo anterior **“EL PRESTADOR”** se obliga a eximir y liberar a la **“LA SECRETARÍA”** de toda responsabilidad jurídica. **“EL PRESTADOR”** responderá a todas las demandas que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA SECRETARÍA”**, en relación con los servicios materia del presente instrumento jurídico.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PRESTADOR”** se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrir gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **“LA SECRETARÍA”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

NOVENA. - **“LA SECRETARÍA”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR”**, un importe total del contrato por la cantidad de **\$410,640.00 (Cuatrocientos diez mil seis cientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**, debiéndose cubrir de manera mensual la cantidad de **\$41,064.00 cuarenta y un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), IVA incluido**.

La cantidad será pagada dentro de los 10 diez días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir **“EL PRESTADOR”** el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo **“LAS PARTES”** acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto al éxito del objeto del presente instrumento.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que **“EL PRESTADOR”** entregue a **“LA SECRETARÍA”**, a través de carátula bancaria, una vez que se haya recibido el servicio pactado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

Corresponderá a **“EL PRESTADOR”** reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a **“LA SECRETARÍA”** de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

DÉCIMA. - En caso de que **“EL PRESTADOR”**, no cumpla con el servicio solicitado, es decir, que no envíe a ninguno de sus trabajadores de seguridad privada, **“LA SECRETARÍA”**, le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento

N7-ELIMINAR

De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a “EL PRESTADOR” sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procediera, así mismo se turnará su expediente al área correspondiente de “LA SECRETARÍA” para que en su caso, esta ejercite las acciones legales y administrativas a que haya lugar, generándose la obligación a cargo de “EL PRESTADOR” del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA PRIMERA. - La información que “EL PRESTADOR” reciba por parte de “LA SECRETARÍA” derivado del presente contrato, será considerada en todo momento como confidencial, de tal forma que “EL PRESTADOR” se obliga a:

- a). - No revelar a terceros ninguna información, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, ni en ninguna circunstancia verbal o por escrito, los datos o cualquier información que obtenga por sí o con motivo de la prestación de los servicios objeto de este instrumento;
- b). - Adoptar precauciones razonables de seguridad para conservar en secreto la información confidencial que reciba de “LA SECRETARÍA”; y
- c). - No divulgar, reproducir, resumir ni distribuir información confidencial de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, “LAS PARTES” convienen que no habrá lugar a la sustitución de “EL PRESTADOR”, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición “EL PRESTADOR” se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de éste.

DÉCIMA TERCERA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1.- Por incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.
- 2.- Cuando por negligencia, impericia o dolo por parte de “EL PRESTADOR”, se ponga en riesgo la prestación del servicio objeto de este contrato.
- 3.- Cuando los servicios no se ajusten a lo pactado en el presente contrato.
- 4.- Cuando por cualquier causa no se mantenga la vigencia del permiso y/o refrendo estatal expedido por parte del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, para prestar los servicios de seguridad privada en esta entidad federativa.
- 5.- Por subcontratación.
- 6.- Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 7.- Por ausencia del personal asignado a “LA SECRETARÍA”.
- 8.- Por común acuerdo de las partes.
- 9.- Por reincidir en llegadas tarde, por parte del personal asignado por “EL PRESTADOR”.

10.- Por no cumplir con las reglas establecidas por “LA SECRETARÍA”, por deficiencia o mala prestación del servicio.

DÉCIMA CUARTA. - “LAS PARTES” aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firman por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **06 seis del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.**

“LA SECRETARÍA”

Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
Secretario Técnico
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco



Mtra. Ana María Olvera Guzmán
Coordinadora de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

N9-ELIMINADO 8

La presente hoja de firmas forma parte integrante de Seguridad Privada para las instalaciones de seis de marzo del 2026, con la empresa "04 cuatro hojas útiles por ambas caras.

diante a la Contratación del Servicio Anticorrupción de Jalisco, celebrado el 06 de marzo del 2026, con la empresa "SESAJ, S.A. DE C.V.", el cual consta de

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 10 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."